



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES



NOVEDADES REGULATORIAS

Francisco Carrasco

Dirección General de Seguros
y Fondos de Pensiones

ASSAL, abril 2019

- **Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones actualizadas del sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.**
- **Real Decreto 62/2018, de 9 de febrero, por el que se modifica el Reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios, aprobado por el Real Decreto 1588/1999, de 15 de octubre, y el Reglamento de planes y fondos de pensiones, aprobado por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.**

Ley 26/2014=> disposición anticipada de los derechos consolidados del partícipe de un plan de pensiones de aportaciones realizadas con al menos 10 años de antigüedad => reglamentariamente se establecerán las condiciones, términos y límites en que podrán hacerse efectivos:

- Se ha optado por no establecer limitaciones ni condicionantes adicionales.
 - Se incide en el contenido de la información a los partícipes y asegurados y en las movilizaciones de derechos.
 - Se rebajan las comisiones máximas de gestión y depósito
- **Circular 1/2018, de 17 de abril, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se desarrollan los modelos de informes, las guías de actuación y la periodicidad del alcance del informe especial de revisión del informe sobre la situación financiera y de solvencia, individual y de grupos, y el responsable de su elaboración.**
 - Responsables =>revisor principal, designado por entidad, y profesional, designado por revisor principal.
 - Revisor principal además => coordinación del trabajo.
 - La circular regula la distribución de materias a revisar entre auditores y actuarios.
 - Periodicidad anual.

- **Resolución de 25 de julio de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones actualizadas del sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.**
- **Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, de transposición de directivas en materia de protección de los compromisos por pensiones con los trabajadores, prevención del blanqueo de capitales y requisitos de entrada y residencia de nacionales de países terceros y por el que se modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre**

Directiva 2014/50/UE=> reducir obstáculos a movilidad de los trabajadores entre EEMM generados por determinadas normas relativas a los regímenes complementarios de pensión para la jubilación vinculados a una relación laboral. El RD:

- máximo de 3 años los periodos de espera para la afiliación y adquisición de derechos,
- máximo de 21 años para la edad mínima que se estipule para adquirir derechos,
- mantenimiento de derechos adquiridos en caso de cese de la relación laboral por causa distinta de la jubilación,
- obligaciones de información sobre las condiciones de adquisición, importe de los derechos adquiridos y tratamiento de éstos a partir del cese de la relación laboral,
- en caso de cese de la relación laboral habiendo adquirido derechos => éstos no podrán ser inferiores al valor de los derechos de rescate o reducción derivados de las primas para la contingencia de jubilación abonadas por la empresa y por el propio trabajador,
- se ha optado por extender su aplicación a los trabajadores que permanezcan o se desplacen dentro del territorio nacional.

➤ **Resolución de 31 de octubre de 2018, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se aprueba la tarifa de la aportación al Fondo de Compensación de Daños Medioambientales.**

Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental => nuevo régimen reparación de daños medioambientales=> operadores que realicen ciertas actividades susceptibles de ocasionar daños al medioambiente => garantía financiera para hacer frente a la responsabilidad medioambiental.

- Si seguro => complementado con aportación al Fondo de Compensación de Daños Medioambientales:
 - Cobertura se extenderá a aquellos daños causados durante el periodo de vigencia de la póliza y que se manifiesten o reclamen después del transcurso de los plazos admitidos en la póliza, en el transcurso, como máximo, de un número de años igual a aquél durante el cual estuvo vigente la póliza de seguro, contados desde que ésta terminó y con el límite de 30 años.
 - Responsabilidad máxima del Fondo queda limitada al importe total constituido en el mismo.
 - Recargo del 8% de las primas.

➤ **Real Decreto-ley 22/2018, de 14 de diciembre, por el que se establecen herramientas macroprudenciales.**

- Amplía las herramientas macro del BdE.
- Introduce herramientas para la CNMV y la DGSFP.
- DGSFP => establecer limitaciones a la exposición agregada ante un determinado sector económico o categorías de activos por entidades aseguradoras y reaseguradoras,
=> fijar condiciones a las transferencias de riesgos y carteras de seguros.
- obligación por los supervisores sectoriales de comunicar a la autoridad macroprudencial la adopción de herramientas macroprudenciales antes de que se comuniquen al público y a los afectados.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES

NOVEDADES REGULATORIAS

➤ **Real Decreto 102/2019, de 1 de marzo, por el que se crea la Autoridad Macropudencial Consejo de Estabilidad Financiera, se establece su régimen jurídico y se desarrollan determinados aspectos relativos a las herramientas macroprudenciales.**

- mejorar la **coordinación de la supervisión** macroprudencial a nivel nacional
- **ayudar a prevenir o mitigar los riesgos sistémicos,**
- **seguimiento y análisis** de los factores que puedan afectar al riesgo sistémico
- **emisión de opiniones, alertas y recomendaciones**

Las competencias de supervisión siguen quedando atribuidas a las autoridades nacionales que venían ejerciéndolas hasta ahora.

➤ OBJETIVOS:

- ✓ Simplificaciones y aplicación proporcional de los requisitos
- ✓ Eliminar inconsistencias técnicas (recalibraciones)=> métodos, hipótesis y parámetros siguen siendo adecuados y cumplen SII
- ✓ Eliminar obstáculos injustificados a la financiación
- ✓ Reducir la excesiva dependencia del uso de ratings
- ✓ Incrementar la coherencia regulatoria en el sector financiero
- ✓ Evitar efectos pro-cíclicos

Sin olvidar el marco SII, que trae:

- Una normativa armonizada y sensible al riesgo
- La introducción de requisitos proporcionales para las entidades menores
- Promover la comparabilidad de la normativa prudencial de banca y seguros

➤ AREAS:

- ✓ **Utilización de ratings externos**
- ✓ **Simplificaciones**
- ✓ **Exposiciones frente a autoridades regionales y locales**
- ✓ **Técnicas de mitigación de riesgos**
- ✓ **Enfoque de transparencia (Look- through)**
- ✓ **Parámetros específicos**
- ✓ **Capacidad de absorción de pérdidas de los impuestos diferidos**
- ✓ **Recalibración de riesgos de mortalidad y longevidad**
- ✓ **Recalibraciones de determinados riesgos catastróficos**
- ✓ **Concentración en riesgo de mercado**
- ✓ **Riesgo de divisa a nivel de grupo**
- ✓ **Deuda sin calificación crediticia**
- ✓ **Acciones no cotizadas**
- ✓ **Inversiones estratégicas en acciones**
- ✓ **Margen de riesgo**
- ✓ **Fondos propios**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y EMPRESA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA
Y APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL
DE SEGUROS
Y FONDOS DE PENSIONES



¡MUCHAS GRACIAS!